

CONTRATO DC-028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER E INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S

Entre los suscritos, **GERARDO LATORRE BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.049, en calidad de Vicerrector Administrativo de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario estatal autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional, carácter académico, del orden departamental, esto es, un organismo con personería jurídica reconocida por Resolución No. 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, con autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la gobernación del Departamento de Santander, Colombia, legalmente creado mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentada por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, regida también por la Ley 30 de 1992, con número de identificación tributaria NIT 890.201.213-4, especialmente autorizada por el Acuerdo No. 079 de 2019 del Consejo Superior por el cual se aprueba el Estatuto y la Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la **UNIVERSIDAD** y por la Resolución 002 de 2020 por la cual se realizan delegaciones vía general en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander en asuntos contractuales y de ordenación del gasto, que hacen parte integral de este contrato, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** y **DEBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217, actuando como Representante Legal de **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S**, Nit. 809.002.625-7 con domicilio principal en Calle 24 No. 4 A – 26 El Carmen de Ibagué, Tolima, todo lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio que se acompaña a los antecedentes del contrato, quien en lo sucesivo se denominará el **PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo Marco de Precios previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **UNIVERSIDAD** realiza de forma permanente adecuaciones a la infraestructura física, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de la misma. Que actualmente se adelantan los siguientes proyectos: adecuaciones en el museo, remodelaciones de Edificio Livianos, construcción el nuevo edificio de Instituto de Lenguas y nuevo bloque de UISALUD, los cuales requieren materiales eléctricos para adelantar los trabajos. **2.** Que en consecuencia se considera necesario la celebración de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de materiales eléctricos, requeridos para las adecuaciones de infraestructura en el Campus Principal y las diferentes sedes del área metropolitana. **3.** Que, el Acuerdo Superior No. 079 de 2019 Estatuto y Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander establece que la **UNIVERSIDAD** se podrá adherir a un acuerdo marco de precios que celebre la Agencia de contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, o celebrar un Acuerdo Marco de Precios propio. **4.** Que, para celebrar un Acuerdo Marco de Precios, la **UNIVERSIDAD** debe iniciar un proceso contractual mediante la modalidad de Convocatoria Pública (Tipo I), por lo tanto, en cumplimiento de las disposiciones legales adelantó el correspondiente proceso contractual, mediante la Convocatoria Pública Abreviada No. 002 de 2025. **5.** Que mediante Informe de Evaluación Definitiva con fecha del 31 de marzo de 2025 se definen los proponentes habilitados para el presente Acuerdo Marco. **6.** Que el día 31 de marzo de 2025 se publican los Catálogos de habilitados para suministro de materiales eléctricos. **7.** Que, por lo anterior, la **UNIVERSIDAD** y el **PROVEEDOR** celebran este Acuerdo Marco de Precios para el suministro de materiales eléctricos. El presente Acuerdo se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para todos los efectos del presente Acuerdo Marco de Precios se entenderá por:

a) *Acuerdo Marco de Precios:* Contrato entre un comprador y uno o varios proveedores, que contiene la identificación de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

b) *Bienes de Características Técnicas Uniformes:* Bienes de común utilización con especificaciones técnicas y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes para su adquisición.

c) *Catálogo de precios:* Ficha que contiene la lista de los bienes ofertados de acuerdo a cada grupo a presentarse y el precio de los mismos.

d) *Eventos de cotización:* Se entiende como la solicitud de cotización que realiza la **UNIVERSIDAD** para instar a los **PROVEEDORES** la presentación de cotización.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Celebración de Acuerdos Marco de Precios para el suministro de materiales eléctricos para el mantenimiento de la planta física de la Universidad Industrial de Santander.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL ACUERDO: El Acuerdo Marco de Precios estará vigente desde la publicación de los proponentes habilitados y hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En vigencia del Acuerdo

CONTRATO DC-028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER E INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S

Marco de Precios, la División de Planta Física podrá solicitar eventos de cotización, para posteriormente solicitar el suministro de materiales eléctricos a la oferta más favorable para la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el objeto de presente contrato es un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de materiales eléctricos no se constituye compromiso presupuestal para la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor dispuesto en el volumen II de los Términos de Referencia sólo es el estimado de compra para la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y se informó para efectos de la preparación de las propuestas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El suministro de materiales eléctricos de un Acuerdo Marco es un Proceso de Contratación que inicia con el Evento de Solicitud de Cotización que realiza la **UNIVERSIDAD** a través de la División Gestión de Planta Física. Presentadas las cotizaciones por quienes suscriban el acuerdo marco de precios, que en todo caso no podrán superar el precio máximo ofertado por cada proponente en el catálogo de precios habilitado, se generará la orden de compra o suministro al proveedor quien haya ofertado el menor precio por la suma de los precios unitarios de los “ítems” productos relacionados en la solicitud de cotización. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El **PROVEEDOR** facturará al momento de entrega del pedido hasta el valor de la respectiva orden de compra o suministro. **PARÁGRAFO:** La **UNIVERSIDAD** efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, los cuales tendrán las deducciones establecidas por la ley. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios será desde la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL EVENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, PRESENTACIÓN COTIZACIONES, SELECCIÓN DE OFERTA Y ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO:** **1) Eventos de solicitud de cotización:** El suministro de materiales eléctricos al amparo de un Acuerdo Marco es un Proceso de Contratación que inicia con el Evento de Solicitud de Cotización. La **UNIVERSIDAD** a través de la División de Planta Física generará mínimo un evento de Cotización a los proveedores habilitados en el Acuerdo Marco durante su vigencia, mediante el envío en simultáneo de la solicitud desde la cuenta de correo electrónico planfis@uis.edu.co. Las solicitudes de cotización se elevarán única y exclusivamente por el canal de comunicación indicado por cada oferente en el formato No. 06. Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco de Precios la **UNIVERSIDAD** realizará mínimo dos (2) eventos de solicitud de cotización. **2) Cotizaciones:** La cotización deberá ser presentada por el proveedor requerido a más tardar el tercer día hábil siguiente a la solicitud de cotización por parte de la **UNIVERSIDAD**, a través del canal de comunicación oficial que se ha establecido para tal propósito en la **UNIVERSIDAD**. El plazo cuenta a partir del día hábil siguiente a la realización de la Solicitud de Cotización hasta el día en el que se cumplen los tres (3) días hábiles. La **UNIVERSIDAD**, puede concluir el Evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo Marco, solamente si se cumplen la siguiente condición: Todos los Proveedores han enviado Cotización. En la Cotización los valores unitarios deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo de cada proveedor. La cotización presentada por fuera del término establecido, o la que incluya precios mayores a los incluidos en el catálogo de precios no será tenida en cuenta. La presentación de cotizaciones por fuera de los términos, o que incluya precios mayores a los incluidos en el catálogo de precios en dos (2) eventos de cotización, dará lugar a la exclusión inmediata del proveedor del acuerdo marco de precios. **3) Selección de la oferta:** La **UNIVERSIDAD** debe elegir la Cotización que incluya todos los productos requeridos y que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización. **4) Orden de compra u suministro:** El precio de los productos contenidos en las órdenes de compra u suministro, es el establecido por el **PROVEEDOR** en la cotización, el cual no puede superar el publicado en el Catálogo de precios para el **PROVEEDOR** seleccionado. La **UNIVERSIDAD** generará la orden de compra o suministro al sistema financiero. La forma y plazo para entrega de los productos adquiridos, será la prevista en el capítulo de condiciones de entrega descrito en el Volumen II de los Términos de Referencia, que se entienden aceptados por los proveedores que presenten propuesta y sean habilitados. **CLÁUSULA OCTAVA. PEDIDOS Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** El **PROVEEDOR** deberá atender lo dispuesto en el volumen II de los Términos de Referencia definitivos y en especial en lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 en lo concerniente al lugar, días y horarios de entregas, cantidades, clasificaciones, empaques, embalajes y transporte de los mismos. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pedidos y cambios de días y horarios de entrega, se tendrá como canal el correo electrónico institucional planfis@uis.edu.co. **CLÁUSULA NOVENA. BIENES DEFECTUOSOS:** El **PROVEEDOR** deberá restituir a su costo, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la **UNIVERSIDAD** en un plazo máximo de un tres (3) días hábiles, a partir del momento de la devolución. **CLÁUSULA DÉCIMA. ÍTEM NO PREVISTOS:** El **PROVEEDOR** se compromete que, en el caso de ser adjudicatario,

CONTRATO DC-028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER E INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S

a suministrar los bienes que no se encuentren relacionados en los Términos de Referencia, siempre y cuando estén acordes con el objeto del proceso de selección, en un plazo máximo de entrega de dos (02) días hábiles y de conformidad con los precios del mercado, previa solicitud del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RIESGO Y PROPIEDAD:** El riesgo y propiedad de los bienes será por parte del **PROVEEDOR**, hasta que se realice la entrega total en el lugar especificado en el pliego de condiciones, a plena satisfacción de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:** El **PROVEEDOR** se obliga a: **a)** El **PROVEEDOR** deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el contrato, de igual forma contar con un medio de transporte, con el fin de hacer allegar los materiales requeridos. Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato. **b)** Contar como mínimo con una línea celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con el supervisor del contrato, para la realización de solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas. **c)** Asistir a las reuniones y demás citaciones que haga el supervisor del contrato con el fin de hacer seguimiento, corregir y establecer mejoras en la prestación del servicio y/o entrega de los elementos que trata el contrato. **d)** Dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados y cubiertos conforme a la normativa técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo a las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. **e)** Los costos del transporte, cargue y descarga de los productos hasta el lugar determinado en estos términos, será asumido en su totalidad por el **PROVEEDOR**. **f)** El nivel de riesgo y la propiedad del producto será asumida por el **PROVEEDOR** hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción de la **UNIVERSIDAD** en el lugar indicado anteriormente. **g)** El **PROVEEDOR** deberá presentar junto con la factura de venta, la cual debe llenar los requisitos de la DIAN, la planilla de orden de pedido de productos suscritas por la **UNIVERSIDAD**, en las cuales conste que los productos se reciben a satisfacción, y que el valor recibido es igual al despachado. **h)** Al momento de la entrega El **PROVEEDOR** deberá presentar un documento de remisión que deberá contener: descripción, referencia, cantidad, fecha de entrega y firma de quien recibe. **i)** Será responsabilidad del proveedor firmar y allegar a la oficina de la División de Planta Física de la **UNIVERSIDAD** Sede Central, toda la documentación derivada de la relación contractual tales como actas de inicio, actas de pagos parciales, actas de finalización o liquidación según aplique. Así mismo, allegar mensualmente al correo planfis@uis.edu.co certificación de encontrarse a paz y salvo con pago de obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el representante legal o revisor fiscal según el caso, este último debe anexar Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y fotocopia de la tarjeta profesional. En caso de persona natural deberá anexar mensualmente constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social y/o Planilla de Pago. **j)** La facturación se realizará contra entrega de la mercancía. El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega del pedido la factura de venta la cual debe llenar los requisitos de la DIAN y en caso de ser persona natural allegar los formatos requeridos por la **UNIVERSIDAD**. Las facturas deberán venir acompañada del certificado vigente de paz y salvo de parafiscales durante los últimos (6) seis meses y la planilla de pagos laborales y servicios a todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la prueba del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales exigibles en cada periodo de facturación. **k)** En cada entrega, la **UNIVERSIDAD**, realizará la inspección del cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto (aspecto, temperatura, empaque, entre otros aplicables) de acuerdo con lo descrito en los formatos y fichas técnicas de inspección institucionales, así como las cantidades en las unidades de medida requeridas. El **PROVEEDOR** asumirá el costo por concepto de devoluciones y se compromete a la reposición del producto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Es obligación de la **UNIVERSIDAD**: **a)** Permitir al **PROVEEDOR** el libre acceso para que este pueda ejecutar el objeto del contrato, facilitando la información que se requiera para el cumplimiento del mismo. **b)** Tramitar y efectuar los pagos al **PROVEEDOR** dentro de los términos previstos en el presente contrato. **c)** Facilitar el acceso a la información requerida por el **PROVEEDOR** para la ejecución del eventual contrato, de acuerdo con lo que se pacte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El **PROVEEDOR** que bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios resulte seleccionado y se genere a su favor una orden de compra o suministro de obliga a constituir a favor de la universidad las siguientes garantías:

CONTRATO DC-028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER E INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S

POLIZA	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	20% del valor de la orden de compra o suministro	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander
Calidad del bien	20% del valor de la orden de compra o suministro	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la orden de compra o suministro	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **PROVEEDOR** no podrá ceder total o parcialmente el Acuerdo Marco ni sus contratos generados, salvo autorización expresa de la **UNIVERSIDAD**. De igual manera no podrá el **PROVEEDOR** subcontratar el contrato celebrado. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **PROVEEDOR** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la **UNIVERSIDAD**, por lo cual el **PROVEEDOR** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **PROVEEDOR**, éste autoriza para que la **UNIVERSIDAD** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PREVALENCIA EN CASO DE DISCREPANCIAS: El contenido de los Términos de Referencia es obligatorio para las partes, al grado tal que, en caso de existir una discrepancia y divergencia entre los Términos de Referencia y el contrato, prevalecerán aquellos sobre este último.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La **UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del servidor designado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** y además las siguientes: **1)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato en los aspectos administrativos, financieros y legales. **2)** Apoyar, asistir y asesorar al ordenador del gasto de la **UNIVERSIDAD** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. **3)** Está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el **PROVEEDOR** solicite cambios o modificaciones. **4)** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de cumplimiento y control requerido para la ejecución del contrato. **5)** Presentar los informes que sean requeridos por la **UNIVERSIDAD** en relación con la ejecución del contrato. **6)** Revisar el cumplimiento de los pagos de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales realizados por el **PROVEEDOR**. **7)** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **8)** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por la **UNIVERSIDAD** en el Manual de supervisión e Interventoría, en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias y/o diferencia, derivada de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos generados del Acuerdo Marco, las partes acuerdan acudir a la conciliación administrativa como forma expedita de resolver sus diferencias. En el evento de fracasar la conciliación, el asunto deberá ser puesto a consideración de la autoridad jurisdiccional competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **PROVEEDOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos el presente contrato son: el Acuerdo No. 079 de 2019 expedido por el Consejo Superior de la

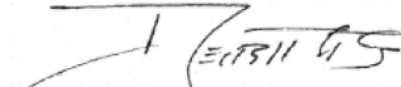
CONTRATO DC-028 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER E INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S

UNIVERSIDAD y las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, DEVOLUCIONES Y EXENCIONES:** Al formular la propuesta el **PROVEEDOR** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de los contratos que se generen del presente Acuerdo Marco, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. La **UNIVERSIDAD** efectuará a las cuentas del **PROVEEDOR**, las retenciones que, en materia de impuestos y demás descuentos que tenga establecida la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato el Volumen I y Volumen II de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública Abreviada No. 002 de 2025, la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD PARA LA UNIVERSIDAD:** El **PROVEEDOR** mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución de los contratos generados del Acuerdo Marco de Precios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación de cada Orden generada dentro del Acuerdo Marco se efectuará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de Finalización o Recibo a Satisfacción, donde se establecerán los ajustes necesarios, igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes y declararse a paz y salvo. En el evento en que el **PROVEEDOR** no se presente a efectuar la liquidación, esta se hará de manera unilateral por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se perfecciona por la firma de las partes y quedará perfeccionado en la fecha de la última firma.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes.



GERARDO LATORRE BAYONA
Vicerrector Administrativo
Universidad Industrial de Santander
Fecha: 01/04/2025



DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO
Representante Legal
Internacional de Eléctricos S.A.S.
Fecha: 01/04/2025

Revisó: María Teresa Duarte Sierra
Jefe División de Contratación

Proyectó: Nicolás Santiago Delgado Jaimes
Profesional División de Contratación